

En dicho convenio el Ayuntamiento de Ceutí se compromete a llevar a cabo la aprobación del Planeamiento Municipal en el sentido de que la finca objeto del convenio pasará a ser calificadas como Suelo Urbano sin consolidar de uso residencial (SUR2) en la Unidad de Actuación Integrada U.A.5. En el convenio se reflejan también los terrenos de cesión obligatoria y gratuita destinados a viales, espacios libres y zonas verdes y dotaciones públicas; El Ayuntamiento se compromete a desarrollar la citada unidad de actuación mediante el sistema de iniciativa pública de cooperación previsto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, comprometiéndose a tomar la iniciativa y actuando como urbanizador en la gestión de la unidad de actuación, comprometiéndose a su desarrollo hasta la consecución de su total urbanización de acuerdo con la ordenación establecida por el Plan General Municipal de Ordenación en los términos previstos en el convenio. A estos efectos el Ayuntamiento se compromete a elaborar y aprobar el correspondiente Programa de Actuación, el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley del Suelo de la Región de Murcia. El Ayuntamiento se compromete a aceptar la cesión de los nuevos viales de la U.A.5. y a modificar una la alineación que afecta a una vivienda de los promotores. Los Promotores entregan al Ayuntamiento la propiedad de una finca en concepto de cesión obligatoria del 10 % del aprovechamiento del sector de la U.A.5. Por otra parte los Promotores cederán gratuitamente al Ayuntamiento la franja de terreno que queda como consecuencia de la modificación de la citada alineación.

Contra dichos acuerdos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el mismo día, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158.3.a) de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, haciéndose saber que dicho convenio se mantendrá en régimen de consulta pública.

Ceutí a 1 de febrero de 2004.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Ceutí

1482 Anuncio de publicación de convenio urbanístico.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, mediante acuerdo de pleno de 27 de enero de 2005 ha adoptado el acuerdo de aprobación de un Convenio Urbanístico con las siguientes personas y empresas: Promotor 1: Doña Montserrat Ayala García; Promotor 2: Construcciones Pedro M.M.T., S.L.

En dicho convenio el Ayuntamiento de Ceutí se compromete a llevar a cabo la aprobación del Planeamiento Municipal a través del PGMO en el sentido de que la finca propiedad de la Promotora 1, en C/ Luis Buñuel y C/ Mallorca, quedará dividida en dos mediante un vial de cinco metros de anchura, de tráfico exclusivamente peatonal, y que estará construido sobre los sótanos del edificio. El Ayuntamiento se compromete a aceptar propiedad del suelo y el vuelo de la superficie del nuevo vial, pasando el mismo a bien de dominio público y uso público, y a su mantenimiento, limpieza y conservación, dotándolo del suministro de energía eléctrica para alumbrado público, permitiendo la construcción del sótano del edificio en el subsuelo del mismo.

El Promotor 1 se compromete a ejecutar a su costa, bajo la supervisión técnica del Ayuntamiento y sus instrucciones, todas las obras de construcción del vial, incluida la pavimentación, el alumbrado público y cuantas instalaciones sean requeridas por la legislación del suelo y previa aprobación del Ayuntamiento. El acceso a las viviendas sólo podrá ser peatonal por el citado vial. El Promotor 1, se compromete además a que todas las actividades de bares y cafeterías que se ejercen actualmente en los diversos locales en que se divide la finca nº 1 de su propiedad en C/ Luis Buñuel desaparezcan de la finca.

Los usos de la finca propiedad del Promotor 2 en el Polígono Industrial, por otra parte, pasarán a ser de Actividad Económica compatible con terciario y cafeterías y el Promotor 2 se compromete a ofertar en las naves que va construir en el Polígono Industrial de Ceutí su finca locales para que los titulares de dichos bares y cafeterías puedan instalarse en ellos y ejercer dichas actividades en el Polígono Industrial. El Promotor 2 se compromete además a ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Ceutí una nave diáfana de 500 m². construidos que construirá sobre la finca de su propiedad en el Polígono Industrial.

Contra dichos acuerdos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos

meses contados desde el mismo día, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158.3.a) de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, haciéndose saber que dicho convenio se mantendrá en régimen de consulta pública.

Ceutí a 1 de febrero de 2005.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

—

La Unión

1742 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización, proyecto de reparcelación y programa de actuación del Polígono de Actuación P-6 de las normas subsidiarias de La Unión.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2005, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización, el proyecto de reparcelación y el programa de actuación del Polígono de Actuación N.º 6 de las Normas Subsidiarias de La Unión, presentado por la mercantil Paisajes Mineros del Mar Menor, S.L.

Contra el acto que se publica podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia (Sala de lo Contencioso-Administrativo), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, previa comunicación a esta Administración Pública.

La Unión, 9 de febrero de 2005.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

—

La Unión

1743 Aprobación inicial del proyecto de modificación no estructurante de las normas de planeamiento de La Unión, manzanas 1 y 3 del Polígono de Actuación P-3.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2005, acordó aprobar inicialmente el proyecto de modificación no

estructurante de las normas de planeamiento de La Unión, manzanas 1 y 3 del Polígono de Actuación P-3, presentado a instancia de la mercantil Paisajes Mineros del Mar Menor, S.L.

Queda sometido a información pública, por plazo de dos meses desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las dependencias Municipales de Urbanismo de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

La Unión, 3 de febrero de 2005.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

—

Librilla

1472 Aprobación inicial de la Ordenanza por la que se regula la expedición de la licencia para estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2004 aprobó inicialmente la Ordenanza por la que se regula la expedición de la licencia para estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría-Intervención de éste Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de la Ordenanza, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Librilla, 2 de febrero de 2005.—El Alcalde, José Martínez García.